

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Tarragona por la que se hace pública la designación de concursante para la plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios de Vías y Obras Provinciales.

La Excm. Diputación Pleno en sesión ordinaria celebrada en 13 de febrero último, aceptando el fallo emitido por el Tribunal que juzgó el concurso convocado para proveer la plaza de Ayudante de Obras Públicas en los Servicios de Vías y Obras Provinciales, acordó nombrar para dicho cargo a don Manuel Mas Hidalgo por ser el concursante que reúne mayores méritos en orden a la convocatoria publicada en su día.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Tarragona, 6 de marzo de 1969.—El Secretario, Miguel Alfaras Castañeda.—El Presidente, José Cúa Queixalós.—1.461-A.

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos en el concurso-oposición restringido para proveer una plaza de Redactor Traductor de Idiomas de esta Corporación.

Relación de firmantes admitidos en el concurso-oposición restringido para provisión de una plaza de Redactor Traductor de Idiomas de esta Corporación:

Número 1. Doña María Milagros Castilla Lorente.

Se hace constar que no hay firmantes excluidos.

Valencia, 7 de marzo de 1969.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza.—El Presidente, Bernardo de Lassa-la.—1.463-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Servicio de Instituciones Nosocomiales (especialidad Investigación).

El «Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona» número 55, de 5 de marzo de 1969, publica íntegras las bases que han de regir en el concurso restringido para proveer una plaza de Jefe de Servicio de Instituciones Nosocomiales (especialidad Investigación), consignada en las plantillas con el grado retributivo 18 y dotada en la partida 52 del presupuesto con el sueldo base de 28.000 pesetas y retribución complementaria de 23.240 pesetas anuales y los demás deberes y derechos inherentes al cargo.

Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar la instancia, acompañada de los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, en el Registro general dentro del improrrogable plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1962 y artículo 3.º, 1, del Reglamento general para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968.

Barcelona, 6 de marzo de 1969.—El Secretario general, Juan Ignacio Bermejo y Gironés.—1.457-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 13 de mayo de 1969 por la que se convoca al VIII Curso de Diplomados en Organización y Métodos.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 28 de diciembre de 1960, por el que se creó la especialidad de Diplomados en Organización y Métodos en la función pública española.

Esta Presidencia del Gobierno, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien convocar el VIII Curso de Especialistas en Organización y Métodos, que habilitará para la obtención del diploma correspondiente, con arreglo a las siguientes bases:

I. Requisitos

1.º Podrán solicitar su admisión a las pruebas selectivas los funcionarios públicos de uno o de otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a Cuerpos de la Administración o ser funcionarios de plantilla de Corporaciones u Organismos autónomos, siempre que para el ingreso se exija título de doctor o licenciado en alguna Facultad universitaria o Escuela Técnica o títulos asimilados.

b) Haber prestado servicios a la Administración por un período mínimo de cinco años.

c) Tener más de treinta años y menos de cincuenta cumplidos el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire podrán solicitar su admisión a las pruebas selectivas si cuentan con el oportuno permiso del Ministerio correspondiente y reúnen los requisitos de los apartados b) y c) de esta primera base.

II. Solicitudes

2.º Los candidatos que deseen ser admitidos a las pruebas de selección deberán presentar una solicitud dirigida al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios), en la que harán constar clara y separadamente los siguientes datos:

1. Datos personales:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Años cumplidos.
 - c) Lugar y fecha de nacimiento.
 - d) Estado civil.
 - e) Dirección completa, con expresión, en su caso, del distrito postal correspondiente.
 - f) Teléfono.

2. Datos profesionales:
 - a) Organismo en el que presta servicios actualmente, con indicación de la dirección postal y telefónica del mismo.
 - b) Cuerpo a que pertenece, expresando la fecha de ingreso, situación administrativa y, en su caso, la categoría que posee y el número de Registro de Personal.
 - c) Título académico poseído o estudios finalizados que se exijan para el ingreso en dicho Cuerpo.
 - d) Años de servicio activo prestados en total a la Administración.

- e) Puesto de trabajo que desempeña en la actualidad y antigüedad en el mismo.
 - f) Nombre del Jefe inmediatamente superior y puesto de trabajo que ocupa.
 - g) Otros Cuerpos a que pertenece el solicitante, con indicación de la fecha de ingreso, servicios prestados, situación administrativa actual y, en su caso, categoría que posee.

3. Datos académicos y culturales:
 - a) Títulos universitarios o superiores, con indicación de la fecha y Centro donde se obtuvieron.
 - b) Títulos o estudios de grado medio no exigidos para la obtención o realización de los anteriores.
 - c) Títulos o diplomas de estudios especializados.
 - d) Idiomas que conoce, expresando el grado de conocimiento de cada uno.

4. Datos especiales:
 - a) Experiencia práctica en el campo de Organización y Métodos.
 - b) Trabajos publicados o inéditos relacionados con las mismas materias.

3.º La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública (Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios), en Alcalá de Henares, a través de los Co-

biernos Civiles, o en las oficinas de Correos, en la forma prevista por el artículo 86 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Jefes y Oficiales de los Ejércitos de Tierra Mar y Aire efectuarán la presentación de solicitudes a través del conductor reglamentario que tienen establecido, debiendo acompañar a la misma informes de la Subsecretaría de su Departamento que autorice su concurrencia y eventual participación en el Curso y certifique el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados b) y c) de la base primera enviando el duplicado de la solicitud al Director de la Escuela Nacional de Administración Pública en alguna de las formas dispuestas en el párrafo anterior.

4.ª De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, los aspirantes seleccionados deberán obtener el permiso correspondiente de su respectivo Subsecretario para asistir al curso.

5.ª Los derechos de examen serán de 300 pesetas. Cuando la instancia se presente directamente en la Secretaría General de la Escuela Nacional de Administración Pública se acreditará en la misma el número del recibo justificativo del pago de los derechos de examen. Cuando la instancia se presente en los Gobiernos Civiles o en las oficinas de Correos se hará constar en la instancia el número y fecha del giro postal o telegráfico por el que envían los derechos de examen.

6.ª La justificación de los requisitos exigidos en los apartados a), b) y c) de la base primera se hará por certificación del Ministerio u Organismo del cual dependa el aspirante, a la vista de los datos que consten en el expediente personal del mismo; esta certificación deberá presentarse junto con la solicitud. Cuando para completar los años de servicio que señala el apartado b) sea necesario sumar los prestados en varios Organismos de la Administración, se adjuntarán las certificaciones oportunas. Los restantes datos contenidos en el modelo de solicitud deberán ser justificados en su día si la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública o el Tribunal seleccionador lo juzga oportuno. El descubrimiento de alguna falsedad o inexactitud supondrá para el interesado la pérdida de todos los derechos que hubiera adquirido hasta el momento, aunque hubiese sido ya seleccionado o admitido al Curso o se le hubiera concedido el diploma correspondiente.

7.ª Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Escuela Nacional de Administración Pública publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos a las fases selectivas. Los aspirantes excluidos podrán interponer la reclamación correspondiente, de conformidad con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los que fuesen excluidos obtendrán la devolución de los derechos de examen.

III. Selección

8.ª El Tribunal seleccionador será designado por la Presidencia del Gobierno, y estará constituido por el Director de la Escuela Nacional de Administración Pública o persona en quien delegue, como Presidente, y por dos Vocales diplomados en Organización y Métodos. Uno de los Vocales actuará de Secretario. Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

9.ª La selección abarcará las dos fases siguientes:

a) Examen de las solicitudes admitidas y determinación de los candidatos más idóneos, ponderando la formación y experiencia administrativa de cada aspirante.

b) Desarrollo de las siguientes pruebas, que se celebrarán en única convocatoria y se valorarán conjuntamente.

Primera.—Comentario por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, de un tema de carácter general sobre cuestiones o aspectos fundamentales de la Administración pública, en el que el candidato pueda poner de manifiesto sus aptitudes básicas para el ejercicio de actividades de Organización y Métodos y el conocimiento de la Administración a través de su experiencia personal.

Segunda.—Resolución durante un periodo máximo de dos horas, de dos problemas de aritmética o geometría, en los que el aspirante pueda poner de manifiesto su aptitud para las matemáticas.

Tercera.—Entrevista individual con el Tribunal durante un plazo máximo de quince minutos.

El Tribunal adoptará las medidas que estime oportunas para facilitar a los aspirantes residentes en provincias la realización de estas pruebas en un solo día o en días inmediatos.

El Tribunal hará pública en el cuadro de anuncios de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación de aspirantes que hayan superado la primera fase selectiva y deban realizar las pruebas de la segunda fase. Esta resolución se comunicará individualmente a los interesados, fijando el lugar y hora en que se hayan de realizar las citadas pruebas.

10. Atendiendo al conjunto de las pruebas de la segunda fase selectiva y a sus méritos respectivos, el Tribunal propon-

drá a la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública la relación numerada y valorada de candidatos admitidos al curso. El número de seleccionados no podrá exceder de veinticinco. Los aspirantes admitidos a este VIII Curso que por cualquier circunstancia no puedan asistir al mismo, no conservarán derecho alguno a reserva de plaza en los que sucesivamente puedan celebrarse. Antes del comienzo del Curso los candidatos seleccionados deberán presentar en la Escuela el oportuno permiso expedido por el Organismo de que dependan.

IV. Formación

11. La formación de los especialistas comprenderán dos fases:

a) Curso en la Escuela Nacional de Administración Pública.

b) Elaboración de un trabajo práctico y eventual discusión del mismo.

12. El Curso en la Escuela Nacional de Administración Pública tendrá una duración no inferior a trescientas horas lectivas, dando comienzo en el mes de abril de 1969, de acuerdo con el programa que será fijado por la Dirección de la Escuela. Los aspirantes se sujetarán a las normas que dicte la Escuela Nacional de Administración Pública sobre el contenido, desarrollo y calificación del Curso.

Los participantes en el Curso que no fuesen calificados favorablemente podrán repetir la prueba o pruebas correspondientes junto con los asistentes al Curso inmediatamente posterior, a cuya promoción, en su caso, quedarán incorporados. La no superación de estas segundas pruebas daría lugar a su eliminación definitiva.

13. Los participantes que superen el Curso deberán elaborar el trabajo práctico a que hace referencia la base once. El tema del citado trabajo será aprobado previamente por la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública, y su desarrollo supondrá la aplicación de las técnicas de Organización y Métodos a un problema real. Deberá ser elaborado y presentado en la Escuela dentro del plazo improrrogable de seis meses, contados a partir del día siguiente al que le sea comunicada su designación.

V. Calificación y propuesta final

14. La calificación de la Memoria o trabajo práctico se realizará por el Tribunal que designe la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública. El Tribunal calificador fijará el sistema de valoración que estime conveniente. Será potestativo para el Tribunal convocar a la totalidad de los aspirantes o alguno de ellos al desarrollo de una discusión sobre el trabajo que haya elaborado.

La calificación del trabajo unida a la que el aspirante hubiese obtenido en el Curso, determinará la calificación definitiva a efectos de la propuesta a que se refiere la base siguiente.

15. Efectuada la calificación final, la Dirección de la Escuela Nacional de Administración Pública elevará a la Presidencia de Gobierno la relación, por orden de puntuación, de los candidatos declarados aptos para recibir el diploma de Organización y Métodos. Dicha relación numerada será publicada oportunamente en el «Boletín Oficial del Estado», dándose cuenta a la Dirección General de la Función Pública.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de marzo de 1969

CARRERO

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Nacional de Administración Pública.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Valencia por la que se hacen públicos los fallos que se mencionan.

Desconociéndose el actual paradero de Juan Vicente Asensio Cervera, cuyos últimos domicilios conocidos fueron en la calle de Vicente Payá, número 1, de Campello (Alicante), y en la calle de Juan Pablo, número 19, de Sevilla, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 22 de febrero de 1969 al conocer del expediente número 100 de 1967 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso 2-13, artículo 11, de la Ley de Contrabando, en relación con el caso 3 del artículo 3.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan Vicente Asensio Cervera.